



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 27 de octubre de 1992.-

VISTO el expediente de Superintendencia Judicial n°3.567/91, caratulado "JUBILACION-MANIGOT, MARCELO A.", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el ex-magistrado Marcelo A. Manigot solicita la intervención del Tribunal a fin de que se proceda a la adecuación de sus haberes previsionales.

2°) Que el recurrente invoca como fundamento de su solicitud la jurisprudencia sentada por el Tribunal en la causa judicial "Almeida Hansen, Jorge A. y otros c/ Estado Nacional".

3°) Que corresponde hacer saber al presentante que la liquidación de los haberes jubilatorios se efectúa de conformidad con la legislación vigente.

4°) Que en la resolución n°259/86 el Tribunal consignó que la sentencia dictada en una causa (caso "BONORINO PERO y otros c/ ESTADO NACIONAL"), sólo beneficia a quienes han revestido el carácter de partes en el proceso, y no a terceros ajenos a él, por lo cual no corresponde que por vía de superintendencia se emita pronunciamiento (confr. prov. de fecha 11-03-90 en el expediente S-559/85 "García, Carlos").

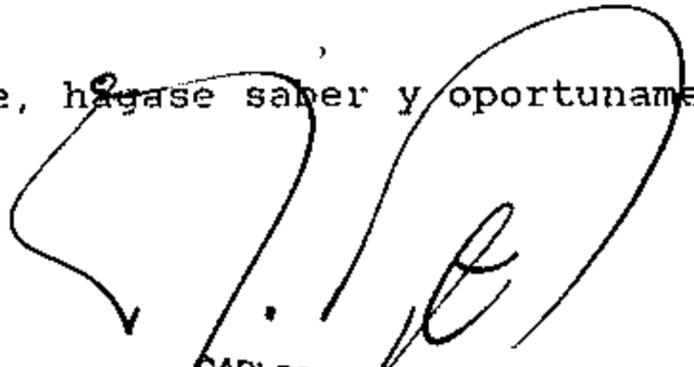
Por ello,

SE RESUELVE:

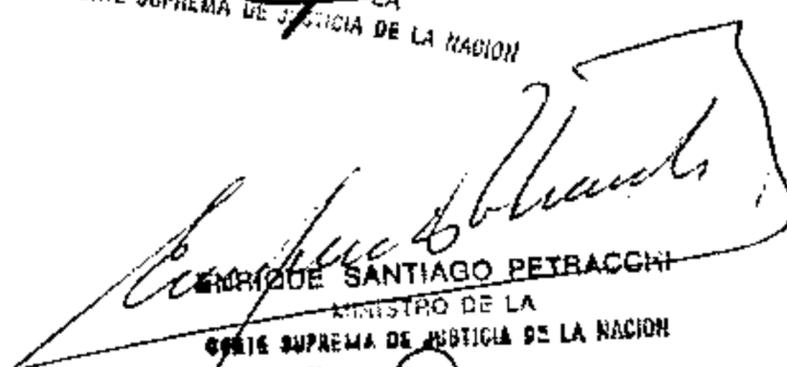
No hacer lugar a lo solicitado por el doctor MARCELO A. MANIGOT.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.


MARIANO CAVAGNA MARTINEZ
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION